

RESOLUCIÓN No. _____ de 2019

Por medio de la cual se Justifica una Contratación Directa

LA DIRECTORA LOGISTICA DE LA GOBERNACIÓN DE BOLIVAR

En ejercicio de las facultades constitucionales establecidas en el art. 1, 2, 209 y 365 y legales contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen y/o adicionen, en especial las atribuciones conferidas mediante Decreto No. 05 de fecha 5 enero de 2018 y en desarrollo de las funciones administrativas que le son propias y

CONSIDERANDO

El Departamento de Bolívar en desarrollo de su misión institucional debe gestionar y promover el desarrollo integral de todos sus habitantes, mediante la adopción y ejecución de planes y programas generales que propicien el crecimiento económico y el desarrollo social sostenible que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de los bolivarenses.

La Ley 80 de 1993, artículo 32 define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado u en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

La ley 1150 de 2007, art 2, dispone que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 establece y reglamenta en sus disposiciones especiales, título I, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia en el capítulo IV la modalidad de "Contratación Directa" que procede, según el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del mencionado decreto, entre otros casos, cuando no exista pluralidad de oferentes.

La precitada disposición, reza: "*Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación*".

Que de conformidad a lo definido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 el acto administrativo de justificación la contratación directa debe contener:

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

Que la Asamblea Departamental de Bolívar mediante la Ordenanza 11 de Julio 31 de 2011, confirió facultades especiales al Gobernador del Bolívar para adelantar proceso licitatorio y suscribir el contrato resultante del mismo, con el objeto de lograr la modernización tecnológica de la Secretaría de Hacienda, a través del montaje e implementación de la infraestructura tecnológica necesaria para el apoyo a la gestión administrativa, con el objetivo de sistematizar los procesos misionales relacionados con la automatización de las rentas e ingresos departamentales bajo esquemas de integralidad, coordinación, eficiencia, eficacia y publicidad.

Que en virtud de lo anterior, el Departamento de Bolívar previo proceso de selección, suscribió Contrato de Concesión No. 1034 de fecha 12 de diciembre de 2011 con la UNIÓN TEMPORAL TECNOSOFT GT conformada por las sociedades GLOBAL CORPORATION

RESOLUCIÓN No. ____ de 2019

Por medio de la cual se Justifica una Contratación Directa

S.A -ahora GLOBAL COPORRACION SAS- y CABRERA & CABRERA LTDA, con el siguiente objeto: *realizar el montaje e implementación de la infraestructura tecnológica necesaria para el apoyo a la gestión administrativa de la Secretaría de Hacienda Departamental – Oficina de Rentas-, con el objetivo de sistematizar los procesos misionales relacionados con la automatización de las rentas e ingresos departamentales, bajo esquemas de integralidad, coordinación, eficiencia, eficacia y publicidad.*

El alcance del referido contrato comprendió entre otros, el montaje, implementación y puesta en marcha de un aplicativo para la sistematización y automatización de los procesos relacionados con las rentas e ingresos departamentales (Con excepción del impuesto al consumo de licores, cervezas, vinos y similares, nacionales y extranjeros), así como el montaje, implementación y puesta en marcha de un aplicativo para la sistematización y automatización del procedimiento de cobro administrativo coactivo (impuesto de vehículos automotores y cuotas partes pensionales); para que sirvan de instrumentos a la administración departamental para el logro de sus objetivos misionales. Es así, como el recaudo de las rentas departamentales y el cobro administrativo coactivo se viene realizado por parte de la Gobernación de Bolívar a través de la plataforma informática suministrada por el contratista UNIÓN TEMPORAL TECNOSOFT GT, la cual permite la realización de procesos automatizados de las liquidaciones de los impuestos, así como los procesos de recaudos percibidos por las entidades financieras autorizadas por la administración.

Teniendo en cuenta que la duración del Contrato de Concesión celebrado, se pactó por el término de siete (7) años, permaneciendo vigente hasta el día veintidós (22) de diciembre de 2018, fecha a partir del cual y en virtud de los pactos establecidos en el referido contrato, se inició proceso de reversión.

Que atendiendo las obligaciones establecidas en el referido contrato de concesión y enmarcadas dentro del proceso de reversión, el concesionario hizo entrega de los siguientes aplicativos/softwarees creados, desarrollados e implementados durante la ejecución del proyecto, para la sistematización y automatización de los procesos relacionados con las rentas e ingresos departamentales y el procedimiento de cobro administrativo coactivo de impuestos de vehículos automotores y cuotas partes pensionales:

- Tecnoexpedientes
- Saigt Web:

El Departamento de Bolívar, en virtud de la referida concesión, adquirió licencia de uso de los mismos.

En este sentido, y considerando el licenciamiento de uso adquirido por parte de esta entidad de los software denominados "Tecnoexpedientes" y "Saigt Web" desarrollados por el concesionario, con el propósito de asegurar su correcto y efectivo funcionamiento y utilidad y a fin de garantizar un efectivo servicio en el sistema de recaudo de los ingresos y rentas departamentales, a cargo de la Secretaría de hacienda Departamental, estima imperativo e indispensable, durante el término del proceso de reversión, contar con el servicio de mantenimiento de los mismos. Este servicio de mantenimiento no puede ser suministrado por el Departamento de Bolívar, debido a que no cuenta con la experticia ni con el personal idóneo y capacitado para brindar dicho soporte técnico.

Que conforme lo establecido en el Certificado de Registro de Soporte Lógico expedido por la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor Unidad Administrativa Especial del Ministerio del Interior, la Sociedad GLOBAL CORPORATION S.A. -integrante de la UNIÓN TEMPORAL TECNOSOFT GT-, posee los derechos de autor sobre los mencionados aplicativos.

RESOLUCIÓN No. _____ de 2019

Por medio de la cual se Justifica una Contratación Directa

Que la sociedad GLOBAL CORPORATION S.A. hoy GLOBAL CORPORATION SAS (según acta No. 002 del 15 de diciembre de 2014, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Cartagena), no solo es la desarrolladora y propietaria de los derechos de autoría de los software denominados "Tecnoexpedientes" y "Saight Web", sino que además, dentro de su objeto social contempla actividades relacionadas con el mantenimiento de software, y posee amplia experiencia y trayectoria en esta área. Esta empresa, adicionalmente cuenta con el personal calificado para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, condiciones estas que la hacen competente e idónea para ejecutar el mismo, gozando de plena capacidad legal para el efecto.

Que el Departamento de Bolívar solicitó propuesta de servicios a dicha empresa, para prestar el servicio de mantenimiento, actualización y soporte técnico de los software/aplicativos denominados "Tecnoexpedientes" y "Saight Web" en el marco del proyecto de inversión "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE RECAUDO Y OPTIMIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL INCREMENTO DE LOS INGRESOS PROPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".

Que dicha propuesta fue recibida en el mes de enero de 2019 por un valor de CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$125.000.000) IVA incluido, el cual corresponde a todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa o con ocasión de la ejecución del contrato.

En consecuencia, y siguiendo las voces del art. artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, procede la contratación directa de la sociedad GLOBAL CORPORATION S.A.S para prestar el servicio de mantenimiento, actualización y soporte técnico de los software/aplicativos denominados "Tecnoexpedientes" y "Saight Web" en el marco del proyecto de inversión "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE RECAUDO Y OPTIMIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL INCREMENTO DE LOS INGRESOS PROPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", radicado en el Banco de Programas y Proyectos Departamental; el cual se ejecutará con el propósito de optimizar la gestión tributaria, implementar estrategias para aumentar los ingresos Departamentales, brindar al usuario un servicio con mayor eficiencia y oportunidad, ampliar los canales de contacto con el contribuyente, contar con recurso humano calificado, mantener una eficiencia en el uso los recursos materiales, optimizar y hacer mantenimiento de las plataformas tecnológicas. Sin duda, el mantenimiento, actualización y soporte técnico de los software/aplicativos denominados "Tecnoexpedientes" y "Saight Web", coadyuvará el mejoramiento continuo de los servicios que presta a la ciudadanía la Gobernación de Bolívar- Secretaria de Hacienda y generará el crecimiento y robustecimiento de dichas plataformas, lo cual redundará en el cumplimiento de los fines misionales de esta entidad.

Como viene fundamentado jurídicamente la causal que se invoca para llevar a cabo la celebración del contrato de prestación de servicios descrito es la inexistencia de pluralidad de oferentes, con base en las estipulaciones contenidas en el art. 2, numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

2. DETERMINACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Contratar el servicio de mantenimiento, actualización y soporte técnico de los software/aplicativos denominados "Tecnoexpedientes" y "Saight Web" en el marco del

RESOLUCIÓN No. ____ de 2019

Por medio de la cual se Justifica una Contratación Directa

proyecto de inversión "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE RECAUDO Y OPTIMIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL INCREMENTO DE LOS INGRESOS PROPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"

3. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN Y LAS CONDICIONES QUE EXIGIRÁ AL CONTRATISTA

El presupuesto estimado para la referida contratación asciende a la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$125.000.000) incluido IVA, los cuales corresponden a todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa o con ocasión de la ejecución del contrato.

EL DEPARTAMENTO realizará el pago del valor del contrato de la siguiente forma: mediante cuotas mensuales iguales por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) incluido IVA, de conformidad con el plan y/cronograma de trabajo presentado por el contratista, una vez se verifique su cumplimiento con corte mensual y se produzca por escrito la constancia de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Para tramitar cada pago el contratista deberá presentar: informe de actividades, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y acreditar el cumplimiento de las obligaciones según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 sobre el pago de las obligaciones de seguridad social Integral (Salud, Pensión y ARL).

4. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos que deberá realizar el Departamento de Bolívar en virtud del contrato de prestación de servicios que se suscriba, se encuentran soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 94 expedido por la Dirección Logística, con cargo al rubro 01.4.10.03.01-Generación de Ingresos propios, el cual se encuentra anexo al expediente contractual y hace parte integral del mismo. Igualmente se expedirá, certificado de registro presupuestal, una vez se reúnan los requisitos requeridos para el efecto.

5. LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los documentos que hacen parte de los antecedentes previos a la celebración del contrato a suscribir, reposan en la Gobernación de Bolívar, Dirección Logística, ubicado en el Centro Administrativo Departamental de la Gobernación de Bolívar localizado en el Km 3 Vía Turbaco Sector Bajo Miranda El Cortijo. Teléfono 57-5-6517444. Horario de atención 7:00 a.m. a 4:00 p.m. y deberán ser publicados en el SECOP www.colombiacompra.gov.co

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar justificada la celebración de contrato bajo la modalidad de contratación directa con el objeto de prestar el servicio de mantenimiento, actualización y soporte técnico de los software/aplicativos denominados "Tecnoexpedientes" y "Sagit Web" en el marco del proyecto de inversión "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE RECAUDO Y OPTIMIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL INCREMENTO DE LOS INGRESOS PROPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".

RESOLUCIÓN No. _____ de 2019
Por medio de la cual se Justifica una Contratación Directa

SEGUNDO: Informar a los interesados que los documentos y estudios previos se encuentran a su disposición para ser consultados en la Gobernación de Bolívar, Dirección Logística, ubicada en el Centro Administrativo Departamental de la Gobernación de Bolívar localizado en el Km 3 Vía Turbaco Sector Bajo Miranda El Cortijo. Teléfono 57-5-6517444. Horario de atención 7:00 a.m. a 4:00 p.m.

TERCERO: Publíquese por parte del Departamento de Bolívar el presente acto administrativo de justificación para la celebración del referido contrato de prestación de servicios en el SECOP www.colombiacompra.gov.co

CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

02 ENE. 2019


MERYS CASTRO PEREIRA
Directora Logística
Gobernación de Bolívar